



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Of. No. DGN.191.01.2024.2744

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2024

**Asunto:** Se solicita reducción de plazo de consulta pública

**Dr. Alberto Montoya Martín del Campo**  
**Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria**

**P r e s e n t e**

Hago referencia al anteproyecto identificado como "Proyecto del Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad", y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR) que establece la posibilidad de que los Sujetos Obligados soliciten a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en dicha Ley, se emiten las siguientes consideraciones.

La propuesta regulatoria de referencia, tiene como principal objeto establecer las bases para el desarrollo de la política industrial a través de las actividades de los integrantes del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, lo que permitirá contar con los elementos suficientes para garantizar la seguridad y calidad de los bienes, productos, procesos o servicios que se oferten en territorio nacional, por lo que, sin el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad no es posible aplicar adecuadamente las disposiciones de la Ley y podría existir una afectación a la industria manufacturera, de modo que las actividades de fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación podrían verse afectadas, así como en su competitividad y productividad, haciendo imperante su expedición para contar con el marco regulatorio completo, que permita atender los objetivos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y garantizar la seguridad y patrimonio de los usuarios y consumidores.

Lo anterior, permitiría a los integrantes del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, contar de manera inmediata con el marco normativo en materia de Infraestructura de la Calidad, que atienda la problemática a la que se enfrenta la industria por la falta de certeza ante la ausencia de reglamentación desde la expedición de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por lo que, con la expedición del Reglamento, existiría total certidumbre en las actividades de normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología que desarrollan, otorgándoles la posibilidad de realizar los trámites y ajustes necesarios durante el tercer trimestre de este año e iniciar el siguiente ejercicio cumpliendo cabalmente con los objetivos de la Ley y este reglamento.



Of. No. DGN.191.01.2024.2744

Asimismo, de cumplir con el plazo mínimo que establece la LGMR, se dilataría que los integrantes de Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, puedan dar inicio con los tramites inherentes a las actividades de estandarización, tales como el registro de los Sujetos Facultados para Estandarizar, la autorización de los Organismos Nacionales de Estandarización, así como la instauración de los Comités Técnicos de Estandarización y, en consecuencia, la emisión de los Estándares.

Adicional a lo anterior, el transitorio tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, estableció como obligación para el Ejecutivo Federal, la expedición del Reglamento de dicha Ley en un periodo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, plazo que ha sido rebasado en demasía, por lo que resulta imperante dar cumplimiento a la obligación antes referida.

Es así que resulta necesario obtener el dictamen final del Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria que nos ocupa, con el objeto de poder continuar con las formalidades necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad".

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria que establece los plazos para la consulta pública de anteproyectos y análisis de impacto regulatorio enviados por las Dependencias a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria que dispone:

*"Las Autoridades de Mejora Regulatoria harán públicos, desde que las reciban, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.*

*Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que las Autoridades de Mejora Regulatoria establezcan en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de*



Of. No. DGN.191.01.2024.2744

*las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio.*

*Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan."*

Se solicita la reducción del plazo de consulta pública a 10 días hábiles, término que no vulnera la participación de la ciudadanía para conocer la propuesta regulatoria, sino por el contrario brinda un plazo suficiente para el análisis, revisión y participación de los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones del proyecto de Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, adicionalmente a que, dicha reducción es un supuesto que establece la propia Ley General de Mejora Regulatoria, por lo que los derechos y obligaciones de los sujetos regulados no se ven afectados.

No omito mencionar que a la fecha de la presente solicitud ya se cuenta con el refrendo de las diferentes Autoridades que integran la Infraestructura de la Calidad, a través de los cuales otorgaron el visto bueno a la mencionada propuesta regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
**28 AGO 2024**  
Oficialía de Partes  
**Julio Eloy Paez Ramirez** DESPACHADO  
Director General de Normas

A

